

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 1935/24

### **AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA**

#### **ANUNCIO**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Casavieja por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Cementerio Municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Cementerio Municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **ORDENANZA FISCAL N.º 9**

##### **TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL**

###### **Artículo nº 1.- Fundamento y naturaleza**

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa de cementerio Municipal", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

###### **Artículo nº 4.- Responsables**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### Artículo 6.- Cuota tributaria

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

[Según el artículo 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, las concesiones se otorgarán por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, **no podrá exceder de 75 años**, salvo que se establezca otro menor en las normas especiales que sean de aplicación].

#### A) NICHOS:

- Concesión por 75 años: 500 euros.

Estará bonificada la cuota de la tasa:

- En un 50 % a los nacidos y empadronados en Casavieja.
- En un 30 % a aquellos que lleven un mínimo de 5 años empadronados en Casavieja.

#### B) COLUMBARIOS

- Concesión por 75 años: 250 euros para el depósito de hasta 3 cenizas.

#### C) SEPULTURAS:

- Concesión por 75 años: 1.500 euros.

Estará bonificada la cuota de la tasa:

- En un 50 % a los nacidos y empadronados en Casavieja.
- En un 30 % a aquellos que lleven un mínimo de 5 años empadronados en Casavieja.

### Artículo 9.- Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 24 de Junio de 2024, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Casavieja, 13 de agosto de 2024.

La Alcaldesa, *Vanessa Muñoz García*.